



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 22 de enero de 2021
Ejecutivo N° 2018-0841

Dadas las previsiones establecidas en el numeral 6° del artículo 468 del Código General del Proceso, se advierte que no se puede acoger la negativa de la Secretaría de Movilidad, para no acatar la orden de embargo comunicada por este Juzgado mediante el oficio No. 1837 del 18 de julio de 2019, respecto del automotor de placa ZYS-684, comoquiera que la parte demandante goza de una garantía real existiendo prelación de embargo sobre el citado bien, razón por la cual dicha entidad debe dar estricto cumplimiento a lo allí dispuesto, debiendo proceder a la inscripción de la medida cautelar informada.

Líbrese la comunicación respectiva y anéxese copia del oficio antes referido junto con el presente proveído.

Oficiése a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, para que informe a esta sede judicial si el automotor en cuestión fue objeto de aprehensión y secuestro, en caso afirmativo, sírvase remitir copia de la diligencia relativa para los efectos pertinentes

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **003** hoy **25 de enero de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario